

RESOLUCIÓN N° 370/03

Equivalencia cargos –módulos- a los efectos del Art. 59, Ley 10.579

La Plata, 12 de febrero de 2003.-

Visto la Resolución 439/00 y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución determinó pautas para la titularización en módulos de 3° ciclo de Educación General Básica, teniendo en cuenta la transformación educativa producida a partir de la aplicación de la Ley 11.612;

Que a partir de dicha transformación el ingreso en el 3° Ciclo de EGB y en otras ramas de la Educación se realiza en módulos y en horas cátedra;

Que es preciso determinar la equivalencia entre horas cátedra y módulos a efectos de la aplicación del Art. 59, 1° parte del Dec. 2485/92;

Que el Estatuto del Docente y su Reglamentación establece los principios de carácter general sobre orden de mérito aplicables al ingreso en la docencia;

Que el Art. 33 inc. a) de la Ley 11.612, facultan para el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Derogar la Resolución número 439/00.-

ARTICULO 2°.- Establecer que en todas las Ramas de la Educación donde se reviste
----- por horas cátedra y/o módulos, son de aplicación las pautas que obran en el Anexo de la presente

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la Dirección de Tribunales de Clasificación
----- implementará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Sr.
----- Subsecretario de Educación.-

ARTICULO 5°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la ----- Dirección de Coordinación Administrativa la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, notificar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones de Educación a la Dirección de Personal y a la Dirección Provincial de Gestión de Educación Estatal y por su intermedio a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 370

ANEXO

1º.- Determinar, que a los efectos de la aplicación del Art. 59, segundo párrafo del decreto 2485/92, se entenderá como equivalente a un cargo lo siguiente:

1.1.) En Educación Física y Artística de 1º y 2º ciclo de EGB : 12 módulos;

1.2) En Inglés de 1º y 2º ciclo de EGB: 20 módulos

1.3) En el 3º ciclo de EGB (incluso Educación Física y Artística), en Educación Polimodal, y Centros de Educación de Adultos (CENS): 10 módulos

2º.- Si el aspirante poseyera módulos u horas cátedra titulares con carga menor a la equivalencia a un cargo, se procederá de la siguiente forma:

2.1. En primera instancia podrá titularizar la cantidad de módulos u horas cátedra con la que complete la equivalencia a un cargo.

2.2. Se procederá a descontar la bonificación de 10 puntos y se lo ubicará en el listado en el orden de mérito que de ello resulte

2.3 Cuando por el nuevo orden de mérito le correspondiera la designación, podrá titularizar los módulos u horas cátedra restantes hasta completar la carga equivalente prevista en el artículo 59 inciso

b.4. del Estatuto del Docente (un cargo).

3º.- Si el aspirante no poseyera horas cátedra o módulos titulares podrá acceder a la cantidad de módulos u horas cátedra equivalentes a un cargo, procediéndose posteriormente de acuerdo a lo pautado en el punto 2.2